



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-020232

Tipo: Salida Fecha: 29/01/2021 07:47:24 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 860533311 - CENTAURUS MENSAJER Exp. 55175  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000033

## AVISO REORGANIZACIÓN

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-439516 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL AUTO No. 2020-01-639144 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.**

### AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-439516 del 20 de agosto de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, identificada con **Nit. 860.533.311**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-639144 del 15 de diciembre de 2020**, se designó como Promotora, a la Doctora **Biviana del Pilar Torres Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.864.379, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 113 No. 7 – 45 Torre B Oficina 917 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 9277343, Celular: 3182530532, Correo electrónico: [btorres@tcabogados.com.co](mailto:btorres@tcabogados.com.co) , pagina web: [www.torrescastanedaabogados.com.co](http://www.torrescastanedaabogados.com.co)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **29 de**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia





---

enero de 2021, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día **04 de febrero de 2021**, a las 5:00 p.m.

**FRANCISCO JAVIER LARA DAVID**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2020-01-439516, 2020-01-639144

CF: M5539